

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14337

(06 OCT 2015)

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 07450 del 26 de mayo de 2015, a través de la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca-UDEC.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 07450 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la Universidad de Cundinamarca-UDEC, decidió renovar el Registro Calificado y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Facatativá-Cundinamarca.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015-ER-168409, la Universidad de Cundinamarca-UDEC solicitó corrección en el lugar en donde se desarrolla el programa, dado que la institución en la solicitud debidamente radicada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, solicitó ampliación del lugar de desarrollo a la seccional de Ubaté-Cundinamarca, el cual no es denominado CERES.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 15 de diciembre del 2014, estudio la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, la ampliación del lugar de desarrollo y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este despacho renovar el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca-UDEC y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a Ubaté-Cundinamarca, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que con motivo de la verificación de los documentos que soportan la solicitud de renovación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa enunciado, se aprecia que en el artículo primero del RESUELVE existe un error al precisar la palabra CERES.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la Resolución No. 07450 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo primero del resuelve de la Resolución No. 07450 del 26 de mayo de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo al siguiente programa:

Institución: Universidad de Cundinamarca-UDEC
Denominación del programa: Contaduría Pública
Título a otorgar: Contador Público
Sede del programa: Facatativá-Cundinamarca
Lugar de Desarrollo: Ubaté-Cundinamarca
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 155"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica la vigencia de la renovación del registro calificado otorgado mediante la Resolución No. 07450 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En atención a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 06 OCT 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Carlos Iván Martínez Hernández – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior